

República de Colombia



*Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18*

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00056-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JACINTO MARTINEZ CRUZADO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

En atención a que la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de EL BANCO AGRARIO S.A debidamente facultada para ello tal y como se observa en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita se acceda a la cesión de la totalidad del crédito y las garantías en el proceso de la referencia en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, representada por su apoderado Gerente de Cartera Dr SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como consta en certificado de existencia y representación legal, se tiene también que en el proceso ya se dictó auto de seguir adelante en la ejecución.

Por tanto, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA cesión del crédito y de sus garantías hecho por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en favor del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en los términos conferidos en contrato de cesión.

SEGUNDO: Téngase como nuevo demandante a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, para todos los efectos de ley.

TERCERO: Reconózcase como abogado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, al Doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en los términos conferido en el poder aportado por escritura pública por el CESIONARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 29/04/2024

República de Colombia



*Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18*

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00136-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HENRY VANEGAS BARRIOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

En atención a que la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de EL BANCO AGRARIO S.A debidamente facultada para ello tal y como se observa en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita se acceda a la cesión de la totalidad del crédito y las garantías en el proceso de la referencia en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, representada por su apoderado Gerente de Cartera Dr SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como consta en certificado de existencia y representación legal, se tiene también que en el proceso ya se dictó auto de seguir adelante en la ejecución.

Por tanto, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA cesión del crédito y de sus garantías hecho por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en favor del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en los términos conferidos en contrato de cesión.

SEGUNDO: Téngase como nuevo demandante a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, para todos los efectos de ley.

TERCERO: Reconózcase como abogado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, al Doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en los términos conferido en el poder aportado por escritura pública por el CESIONARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 29/04/2024

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 – 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00031-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ABIGAIL CONTRERAS RAMOS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

En atención a que la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de EL BANCO AGRARIO S.A debidamente facultada para ello tal y como se observa en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita se acceda a la cesión de la totalidad del crédito y las garantías en el proceso de la referencia en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, representada por su apoderado Gerente de Cartera Dr(a) AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO como consta en certificado de existencia y representación legal, se tiene también que en el proceso ya se dictó auto de seguir adelante en la ejecución.

Por tanto, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA cesión del crédito y de sus garantías hecho por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en favor del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en los términos conferidos en contrato de cesión.

SEGUNDO: Téngase como nuevo demandante a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, para todos los efectos de ley.

TERCERO: Reconózcase como abogado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, al Doctor(a) AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO, en los términos conferido en el poder aportado por escritura pública por el CESIONARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 – 18

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICACION No. 20-787-40-89-001-2016-00032-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: AMADO GALVIS BELEÑO PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

En atención a que la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de EL BANCO AGRARIO S.A debidamente facultada para ello tal y como se observa en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita se acceda a la cesión de la totalidad del crédito y las garantías en el proceso de la referencia en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, representada por su apoderado Gerente de Cartera Dr(a) AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO como consta en certificado de existencia y representación legal, se tiene también que en el proceso ya se dictó auto de seguir adelante en la ejecución.

Por tanto, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA cesión del crédito y de sus garantías hecho por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en favor del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en los términos conferidos en contrato de cesión.

SEGUNDO: Téngase como nuevo demandante a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, para todos los efectos de ley.

TERCERO: Reconózcase como abogado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, al Doctor(a) AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO, en los términos conferido en el poder aportado por escritura pública por el CESIONARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: YARLENIS TORRES RAMOS

Radicado: 20-787-40-89-001-2016-00229-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

En atención a que la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de EL BANCO AGRARIO S.A debidamente facultada para ello tal y como se observa en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita se acceda a la cesión de la totalidad del crédito y las garantías en el proceso de la referencia en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, representada por su apoderado Gerente de Cartera Dr SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como consta en certificado de existencia y representación legal, se tiene también que en el proceso ya se dictó auto de seguir adelante en la ejecución.

Por tanto, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA cesión del crédito y de sus garantías hecho por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en favor del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en los términos conferidos en contrato de cesión.

SEGUNDO: Téngase como nuevo demandante a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, para todos los efectos de ley.

TERCERO: Reconózcase como abogado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, al Doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en los términos conferido en el poder aportado por escritura pública por el CESIONARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 29/04/2024

República de Colombia



*Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18*

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2017-00038-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YUDIS OSPINO VERDOREN

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque, Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

En atención a que la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de EL BANCO AGRARIO S.A debidamente facultada para ello tal y como se observa en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita se acceda a la cesión de la totalidad del crédito y las garantías en el proceso de la referencia en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, representada por su apoderado Gerente de Cartera Dr SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como consta en certificado de existencia y representación legal, se tiene también que en el proceso ya se dictó auto de seguir adelante en la ejecución.

Por tanto, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA cesión del crédito y de sus garantías hecho por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en favor del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en los términos conferidos en contrato de cesión.

SEGUNDO: Téngase como nuevo demandante a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, para todos los efectos de ley.

TERCERO: Reconózcase como abogado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, al Doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en los términos conferido en el poder aportado por escritura pública por el CESIONARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 29/04/2024

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: LEDIS MARIA ARRIETA HOYOS.

Radicado: 20-787-40-89-001-2017-00199-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

En atención a que la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de EL BANCO AGRARIO S.A debidamente facultada para ello tal y como se observa en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita se acceda a la cesión de la totalidad del crédito y las garantías en el proceso de la referencia en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, representada por su apoderado Gerente de Cartera Dr SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como consta en certificado de existencia y representación legal, se tiene también que en el proceso ya se dictó auto de seguir adelante en la ejecución.

Por tanto, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA cesión del crédito y de sus garantías hecho por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en favor del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en los términos conferidos en contrato de cesión.

SEGUNDO: Téngase como nuevo demandante a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, para todos los efectos de ley.

TERCERO: Reconózcase como abogado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, al Doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en los términos conferido en el poder aportado por escritura pública por el CESIONARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 29/04/2024

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: FARINA ESTHER NARVAEZ MOYA.

Radicado: 20-787-40-89-001-2016-00227-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

En atención a que la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de EL BANCO AGRARIO S.A debidamente facultada para ello tal y como se observa en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita se acceda a la cesión de la totalidad del crédito y las garantías en el proceso de la referencia en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, representada por su apoderado Gerente de Cartera Dr SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como consta en certificado de existencia y representación legal, se tiene también que en el proceso ya se dictó auto de seguir adelante en la ejecución.

Por tanto, este despacho;

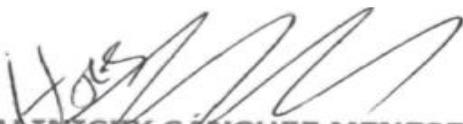
RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA cesión del crédito y de sus garantías hecho por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en favor del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en los términos conferidos en contrato de cesión.

SEGUNDO: Téngase como nuevo demandante a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, para todos los efectos de ley.

TERCERO: Reconózcase como abogado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, al Doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en los términos conferido en el poder aportado por escritura pública por el CESIONARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 29/04/2024

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: PROSPERO OSPINO MEZA.

Radicado: 20-787-40-89-001-2020-00127-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

En atención a que la Doctora KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO actuando en calidad de apoderada judicial de EL BANCO AGRARIO S.A debidamente facultada para ello tal y como se observa en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita se acceda a la cesión de la totalidad del crédito y las garantías en el proceso de la referencia en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, representada por su apoderado Gerente de Cartera Dr VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ como consta en certificado de existencia y representación legal, se tiene también que en el proceso ya se dictó auto de seguir adelante en la ejecución.

Por tanto, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA cesión del crédito y de sus garantías hecho por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en favor del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en los términos conferidos en contrato de cesión.

SEGUNDO: Téngase como nuevo demandante a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, para todos los efectos de ley.

TERCERO: Reconózcase como abogado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, al Doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, en los términos conferido en el poder aportado por escritura pública por el CESIONARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 29/04/2024

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION No. 20-787-40-89-001-2014-00048-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LIRIS ROSA LEON HERRERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

En atención a que la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de EL BANCO AGRARIO S.A debidamente facultada para ello tal y como se observa en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita se acceda a la cesión de la totalidad del crédito y las garantías en el proceso de la referencia en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, representada por su apoderado Gerente de Cartera Dr SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como consta en certificado de existencia y representación legal, se tiene también que en el proceso ya se dictó auto de seguir adelante en la ejecución.

Por tanto, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA cesión del crédito y de sus garantías hecho por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en favor del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en los términos conferidos en contrato de cesión.

SEGUNDO: Téngase como nuevo demandante a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, para todos los efectos de ley.

TERCERO: Reconózcase como abogado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, al Doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en los términos conferido en el poder aportado por escritura pública por el CESIONARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 29/04/2024

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029*

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: CELSO DONADO RANGEL.

Radicado: 20-787-40-89-001-2017-00148-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

En atención a que la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ actuando en calidad de apoderada judicial de EL BANCO AGRARIO S.A debidamente facultada para ello tal y como se observa en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, solicita se acceda a la cesión de la totalidad del crédito y las garantías en el proceso de la referencia en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, representada por su apoderado Gerente de Cartera Dr SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como consta en certificado de existencia y representación legal, se tiene también que en el proceso ya se dictó auto de seguir adelante en la ejecución.

Por tanto, este despacho;

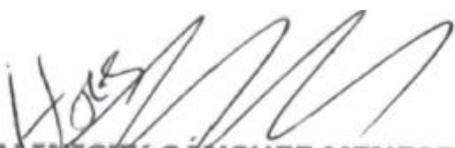
RESUELVE:

PRIMERO: SE ACEPTA cesión del crédito y de sus garantías hecho por el acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en favor del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, en los términos conferidos en contrato de cesión.

SEGUNDO: Téngase como nuevo demandante a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, para todos los efectos de ley.

TERCERO: Reconózcase como abogado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA, al Doctor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES, en los términos conferido en el poder aportado por escritura pública por el CESIONARIO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 244 CGP), no fue posible firmar con electrónica por problemas de conectividad consta el 29/04/2024